

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 001-2021

Fecha: Miércoles 20 de Enero de 2021

Lugar: Teleconferencia – Vía Google Meet

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones

NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

JAVIER REYES VERA - Facultad de Artes Integradas

JAVIER HUMBERTO OSPINA HOLGUIN - Facultad de Ciencias de la Administración

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Instituto de Psicología

Se excusó:

MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores (Se encuentra en periodo de vacaciones)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 19 del 9 de diciembre de 2020
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Libros para aval del CIARP

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 19 del 9 de diciembre de 2020

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

3. Lectura de correspondencia

3.1 En el numeral 7) del acta 19 del 9 de diciembre el profesor Héctor González, Representante del Comité de Credenciales de la FAI presentó la solicitud del profesor Javier Mojica, la cual fue denegada por cuanto no cumplía con *el artículo 7°, Numeral 2) del Decreto 1279 que establece que: “.....No se pueden reconocer puntos por títulos de posgrados, de un nivel inferior al que ya tenga reconocido y acreditado el docente. Tal restricción se aplica a los estudios de posgrado iniciados con posterioridad a la vigencia de este Decreto. Para la aplicación de esta norma se establece, para efectos salariales, la siguiente jerarquía de títulos, de menor a mayor: Especializaciones, Maestrías y doctorado.*

Ante esta negativa el profesor Mojica, escribe nuevamente al CIARP en la que expresa que el CIARP no tuvo en cuenta dos salvedades con las cuales él considera que su título de Maestría debe ser aceptado para la respectiva asignación de puntaje:

- Que la Normatividad, tiene una exclusión la cual reza:...”Tal restricción se aplica a los estudios de posgrado iniciados con posterioridad a la vigencia de este decreto.” Sus estudios de Maestría fueron realizados en el año 1997 y la Normatividad comienza a regir el diecinueve (19) de junio de dos mil dos (2002). **Lo que se traduce en que la norma ampara y guarda su derecho.**

- Que la norma establece que: “Para los docentes que posean varios títulos universitarios de pregrado, el órgano o autoridad competente tiene en cuenta únicamente el que guarde relación directa con la actividad académica asignada al respectivo docente”. Que el título de Maestría tiene relación directa con la función docente que desempeña; otra favorabilidad no tenida en cuenta por el Comité, respaldando una vez más la puntuación que le ha sido negada.

- Que cuando se trata de aplicabilidad de la norma, existe el principio de favorabilidad, el cual busca como su nombre lo indica beneficiar los intereses del peticionario, como el caso que nos ocupa.

*R/ El CIARP ratifica la respuesta dada en la sesión del 9 de diciembre en la medida que el artículo 7, numeral 2) literal d) del Decreto 1279 establece que: “Cuando el docente **acredite dos (2) títulos de Magíster o Maestría (como máximo)** se le asignan hasta 20 puntos adicionales al puntaje que le corresponde por uno de esos títulos, sin que sobrepase los sesenta (60) puntos”. El profesor al momento*

*de su vinculación con la universidad solamente presentó en títulos de posgrado, un doctorado por el cual se le asignaron 120 puntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, numeral 2), literal c) que a letra dice: Por título de Ph.D o Doctorado equivalente se asignan hasta ochenta (80) puntos. Cuando el docente acredite un título de Doctorado, **y no tenga ningún título acreditado de Maestría, se le otorgan hasta 120 puntos.** No se conceden puntos por títulos de Magíster o Maestría posteriores al reconocimiento de ese doctorado;”*

Al profesor Mojica se le asignaron 120 puntos por el título de doctorado al momento de su vinculación con la Universidad. Adicional, esta misma norma establece que, no se conceden puntos por títulos de Magíster o Maestría posteriores al reconocimiento de ese doctorado.

3.2 Se recibe comunicación del Programa Editorial de la Universidad del Valle en la que adjuntan comunicación de la Sra. Noralba García Moreno, Subsecretaria de Despacho, Subsecretaria de Calidad Educativa, donde certifica que el manuscrito que dio como resultado final el libro “Voces y miradas: actualización de los PEI y fortalecimiento al proceso de implementación de la Jornada Única en las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali”, fue evaluado y avalado para su publicación en su versión final por la supervisora del Contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1680.2019 y del equipo técnico de la Subsecretaría de Educación municipal de Santiago de Cali.

Se anexan los siguientes documentos: Contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1680.2019 Informe de supervisión final Carta remitida por la Subsecretaria de Despacho.

R/ De acuerdo con los soportes presentados, el CIARP considera que el concepto del interventor del proyecto no se puede equiparar a la evaluación por pares académicas externos a la entidad que hace la publicación del libro, por tanto el CIARP no avala el concepto emitido por el Programa Editorial y presentado en la sesión del 14 de octubre de 2020, Acta 15.

3.3 Se recibe comunicación del profesor Fiderman Machuca de la Escuela de Ingeniería Química en la que expresa que consultó personalmente al MEN sobre el tratamiento que se debe dar a los artículos de datos publicados en revistas especializadas. En respuesta el MEN le dice que delega esta decisión en el CIARP. En esa medida él y los profesores del Departamento de Física: Edgar Mosquera, y Evelio Diosa, elaboraron un documento que remitieron al CIARP solicitando que se reconsidere la decisión de no reconocer los artículos de datos.

Se adjunta el documento con la solicitud junto con sus anexos.

R/ El CIARP da por recibida la solicitud y la revisará con los documentos anexos, en el momento en que llegue el concepto solicitado por el CIARP en el mes de mayo al Grupo de Seguimiento. Para el estudio de este tema se nombrará una comisión del CIARP y para la discusión se agendará para una sesión única del CIARP.

3.4 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud en la que solicita adicionar 1.0 punto por docencia destacada que le fue dejado de asignar a la profesora Janneth Rocío Zúñiga Prado, docente del Departamento de Morfología, en el primer semestre de año 2018, debido a que se le registraron 3.0 puntos y no 4.0 como correspondía, dado que el ascenso a profesor Asociado fue aprobado por el CIARP el 30 de agosto de 2017, Acta 10.

Para la asignación de los puntos antes mencionados se tuvo en cuenta la información reportada a la Oficina de Credenciales por parte de la Dirección de la Escuela de Ciencias Básicas – Departamento de Morfología.

R/ Dado que es un error institucional, el CIARP aprueba la corrección de puntos para la profesora Zúñiga, a partir de la fecha en que el caso sea presentado y aprobado en el CIARP. El Comité de Credenciales presentará el caso para la próxima sesión.

4. Libros para aval del CIARP

4.1 Facultad de Salud

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Apropiación Social del Conocimiento en Discapacidad: Experiencias Latinoamericanas. ISBN - PDF: 978-958-784-236-4. Editorial Universidad del Rosario. Año 2019	La profesora Mónica María Carvajal Osorio	Se aprueba evaluación por pares, ya hay concepto para esta editorial.
Revolución en la Formación y la Capacitación para el Siglo XXI. Edición 2 (Vol. I). ISBN: 978-958-52333-2-4. Editorial Instituto Antioqueño de Investigación - Medellín, Antioquia. Año 2019.		Se solicita concepto del Programa Editorial.
Comunidad Académica y Ciudadanía Zona C. Un espacio de la Convergencia de la Ciencias en el Valle del Cauca. ISBN - PDF: 978-958-5119-56-7 Editorial: Editorial Bonaventuriana. Año 2019.		Se solicita concepto del Programa Editorial.

4.2 Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
<i>A golpes de presente, a gritos de futuro. Jóvenes, trabajo y violencias en América Latina</i> ". (Capítulo: Exclusión laboral de jóvenes, pandillas y crimen organizado. Reflexiones desde Cali). Editor Juan Pablo Pérez Sáinz, ISBN 978-9977-68-305-8, FLACSO Costa Rica, diciembre/2019, 272p. 8 autores.	Profesora Maria del Pilar Castillo . Departamento de Economía	Se aprueba evaluación por pares, ya hay concepto para esta editorial.

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta 	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	--	---